

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No. 76001-31-03-007-2020-00105-00
AUTO DE TRAMITE.

Santiago de Cali, febrero diez-10- de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado Resuelve:

Se ORDENA EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor CARLOS EDUARDO PEÑALOZA GALEANO, de conformidad con el artículo 108 y 293 del C.G.P.

El emplazamiento ordenado conforme a lo indicado en el artículo 108 del Código General del Proceso, lo hace es el Juzgado en el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, ya que se adecua el trámite en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 en su Artículo 10.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

736fbc74d6f02c831007bc402d8410cf9f3d5468e1f8cf74022903e602081309

Documento generado en 11/02/2021 04:30:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>